PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 349 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1997**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 266/97 ADJUNTANDO DTO. Nº 2054/97 QUE RATIFICA CONVENIOS Nº 1745, 2805, 2806, 2807 Y 2808 SUSCRIPTO CON GENDARMERÍA NACIONAL S/COOPERACIÓN PARA LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.

Entró en la Sesión **31/07/97**

Girado a la Comisión Nº: **1**

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
07.07.97
MESA DE ENTRADA
Nº.....Hs.10.10.....FIRMA.....

141
7/Jul/97

NOTA Nº 266
GOB.

USHUAIA, -4 JUL. 1997

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada de los Convenios registrados bajo los Nº **1745, 2805, 2806, 2807 y 2808** ratificados por el Decreto Nº 2054/97, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 1 JUL. 1997

VISTO el Expediente Nº 3155/97 del registro de esta Gobernación: y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo tramité un Acta Acuerdo entre la Gendarmería Nacional y la Provincia, celebrado el 28 de Diciembre de 1994 registrada bajo el Nº 1745.
Que con fecha 15 de Mayo de 1997 se registraron los Protocolos Adicionales Nº I, II, III Y IV bajo los Nº 2.805, 2.806, 2.807 y 2.808, respectivamente.
Que resulta necesario proceder a su ratificación.
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada entre la Gendarmería Nacional y la Provincia, el 28 de Diciembre de 1994 registrada bajo el Nº 1745 y los Protocolos Adicionales Nº I, II, III y IV registrados bajo los Nº 2.805, 2.806, 2.807 y 2.808 respectivamente, ello por lo expuesto en los considerandos.
ARTICULO 2º. - Remítase a la Legislatura Provincial para su aprobación de acuerdo a la dispuesto e el artículo 105, inc.7) y 135, inc. 1) de la Constitución Provincial.
ARTICULO 3º .- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 2054/97

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1745
USHUAIA, 28 DIC. 1994

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA PROBLEMATICA AMBIENTAL ENTRE LA GENDARMERIA NACIONAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

- - - - Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante " LA PROVINCIA", representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. José Arturo ESTABILLO, por una parte, y por la otra la Gendarmería Nacional, en adelante " LA GENDARMERIA", representada en este acto por el Señor Director Nacional de Gendarmería, Comandante General Dn. Timar MUSUMECI, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 2259/84 y Resolución Nº 507 del Ministerio de Defensa, convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación mutua para la problemática ambiental, " ad referéndum de la LEGISLATURA PROVINCIAL, conforme lo dispone el Artículo 105º inciso 7 de la Constitución Provincial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA GENDARMERIA y LA PROVINCIA actuarán en colaboración y en forma coordinada en las actividades de vigilancia y fiscalización para la preservación y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, en todo el territorio provincial, excepto en el ámbito de jurisdicción de los Municipios de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tolhuin.

SEGUNDA: Las partes someten su actuación al marco jurídico establecido por las Leyes Provinciales Nº 55 y Nº 105, sus decretos reglamentarios, modificatorios y futuras que se dicten en materia de medio ambiente.

TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a promover la capacitación del personal de LA GENDARMERIA en todos sus niveles, propiciando su participación en trabajos conjuntos, cursos, simposios, seminarios y otras expresiones similares, y a intercambiar información técnico-profesional.

CUARTA: Las partes mantendrán las autonomías de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, donde todas las actividades que se encaren serán consensuadas y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL Nº 1745

USHUAIA, 28 DIC. 1994

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

Poder Ejecutivo

coordinadas por las mismas.

QUINTA: La instrumentación del presente Convenio se realizará mediante protocolos complementarios entre LA GENDARMERIA, que será representada por el Jefe de la Agrupación XVI " Santa Cruz", y LA PROVINCIA representada por la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, CIENCIA Y TECNOLOGIA, una vez ratificado el Convenio por las autoridades mencionadas en el encabezamiento.

SEXTA: El presente Convenio tendrá carácter de experimental y una duración inicial de DOS (2) años, pudiéndose prorrogar a su vencimiento por períodos iguales. No obstante, cada una de las partes podrá denunciarlo sin expresión de causa, y sin dar lugar a acciones civiles, notificando en forma fehaciente, con SESENTA (60) días de antelación.

SEPTIMA: A todos los efectos legales LA PROVINCIA constituye domicilio en la calle San Martín Nº 450, de la ciudad de Ushuaia, y LA GENDARMERIA, en la Avenida Antártida Argentina Nº 2258 de la ciudad de Buenos Aires.

- - - - Así, de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los 27 días del mes de diciembre del año 1994.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
2805
USHUAIA, 15 MAYO 1997

Dirección Despl. y Personal Secretaría General FOLIO 9

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

Entre la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en adelante LA SECRETARIA, representada en este acto por el señor Secretario de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, Arq. Adolfo Valentín LOPEZ, por una parte, y por la otra LA GENDARMERIA NACIONAL, representada en este acto por el Jefe de la Agrupación XVI "SANTA CRUZ",Comandante Mayor José Livio GISMONDI, convienen en firmar el presente Protocolo, dentro del Convenio Marco, que se identificará como ANEXO I, a fin de conformar un Cuerpo de Guardias Ambientales, para la aplicación de la legislación ambiental de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Cuerpo de Guardias Ambientales efectuará tareas de fiscalización ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 55 , Nº 105 y sus decretos reglamentarios y toda otra normativa ambiental provincial.

SEGUNDA: El Cuerpo de Guardias Ambientales estará regido por un reglamento, que deberá ser elaborado dentro de los 60 días corridos, de firmado el presente, interviniendo en su redacción la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección de Policía y Seguridad de la Gendarmería.

TERCERA: Los miembros del Cuerpo serán en total doce (12), de los cuales UN (1) OFICIAL y CINCO (5) SUBOFICIALES, tendrán su asiento en la ciudad de Ushuaia e igual número de oficiales y suboficiales tendrán su asiento en la ciudad de Río Grande, los que mantendrán su dependencia con el elemento donde revisten.

CUARTA: Los Gendarmes integrantes del Cuerpo de Guardias Ambientales cumplirán estas funciones dentro del marco de la problemática ambiental, debiendo en todos los casos recibir la instrucción básica de los cuadros de la Gendarmería.

QUINTA: Los Gendarmes que formarán parte del Cuerpo de Guardias Ambientales deberán aprobar el curso técnico-físico, que previo a su incorporación organizará la Dirección General de Medio Ambiente de la Provincia, al cual la Gendarmería podrá disponer concurra un número mayor de postulantes a las vacantes asignadas para reemplazos que por causa de fuerza mayor eventualmente puedan producirse.

Arq. ADOLFO VALENTIN LOPEZ
Secretario de Planeamiento
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO DE REGISTRO
BAJO EL Nº
2805
USHUAIA, 15 MAYO 1997

FOLIO 5

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

SEXTA: La Gendarmería dentro de sus posibilidades y marco legal de actuación tenderá a mantener al personal seleccionado por un período de cuatro (4) años en el lugar donde deban cumplir sus funciones.

SEPTIMA: La Secretaría suministrará el equipamiento necesario, consistente en vestimenta adecuada a las condiciones climaticas donde deban desarrollar sus funciones, respetando el uniforme de la Gendarmería, medios de comunicación y tres (3) vechículos 4 x 4, cuyas condiciones técnicas sean las adecuadas al tipo de terreno donde deban transitar . Tales vehículos serán para uso exclusivo de la actividad de guardias ambientales ,debiendo asimismo estar afectados a las tareas que desarrolle el personal dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente. El material que la Provincia provea al Cuerpo de Guardias será en calidad de comodato a Gendarmería Nacional.

OCTAVA: LA GENDARMERIA realizará en sus talleres y con su personal especializado, dentro de las capacidades de los mismos el mantenimiento de los vehículos que le sean provistos al Cuerpo de Guardias Ambientales asumiendo LA PROVINCIA el costo en repuestos que ello origine.

NOVENA: LA PROVINCIA contratará todos los seguros que correspondan sobre los vehiculos provistos, en especial los de daños contra terceros en forma ilimitada, y sobre personas transportadas.

DECIMA: La SECRETARIA asume los gastos de combustible, lubricantes y cubiertas que se originen en las actividades a desarrollar.

UNDECIMA: la SECRETARIA abonará a la GENDARMERIA, una suma de $ 5000 por mes en concepto de viáticos al personal destacado, reajustables conforme a los mecanismos que adopte LA PROVINCIA en la percepción de las tasas de fiscalización de la Ley Provincial Nº 55.

DECIMOSEGUNDA: Por Protocolo Complementario se convendrá el porcentual de las multas que la SECRETARIA, participará a la GENDARMERIA, que surjan de la tarea de prevención y fiscalización del Cuerpo de Guardias Ambientales.

Asi de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia a los 03 dias del mes de abril del año 1995.

Arq. ADOLFO VALENTIN LOPEZ
Secretario de Planeamiento
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
2806
USHUAIA, 15 MAYO 1997

Personal Secretaría General Dirección FOLIO 6

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

Entre la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, en adelante LA SECRETARIA, representada en este acto por su titular Ing. Pablo A. WOLANIUK, por una parte, y por la otra LA GENDARMERIA NACIONAL, representada en este acto por el Jefe del Escuadrón 44, Comandante Roque Eusebio ALBORNOZ, convienen en firmar el presente Protocolo, dentro del Convenio Marco, que se identificará como Anexo II, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Aprobar el Reglamento para el funcionamiento del Cuerpo de Guardias Ambientales de la Provincia, que en copia se agrega al presente.

SEGUNDA: Modificar la Cláusula Undécima del Anexo I del Convenio Marco, la que quedará redactada de la siguiente forma: "LA SECRETARIA abonará a la GENDARMERIA una suma de Pesos Dos Mil ($ 2000) por mes, en concepto de viáticos al personal integrante del Cuerpo de Guardias Ambientales".

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 31 días del mes de octubre de 1995.

EUSEBIO ROQUE ALBORNOZ
COMANDANTE PRINCIPAL
JEFE ESCUADRON 44 "USHUAIA"

Ing. PABLO WOLANIUK
Secretario de Desarrollo y
Planeamiento
M. E. O. Y S. P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

CONV... 2806
USHUAIA, 15 MAYO 1997

Dirección Despacho personal Secretaría General FOLIO 7

REGLAMENTO DEL CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES

I SITUACION

La Provincia de Tierra del Fuego y la Gendarmería Nacional mediante Convenio de Cooperación para la Problemática Ambiental, y su Protocolo Complementario, han acordado la formación conjunta del Cuerpo de Guardias Ambientales.

II AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- El presente Reglamento comprende a todo el personal de Gendarmería Nacional que integre el Cuerpo de Guardias Ambientales, conforme convenio suscripto con la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

III MISION

Artículo 2°.-El Cuerpo de Guardias Ambientales ejercerá el control y la vigilancia ambiental en el área rural provincial, para el fiel cumplimiento de la Ley Provincial N°55 de Medio Ambiente y de las que, como normas complementarias, se dictaren en el futuro.
Artículo 3°.-Prevenir e impedir las acciones, omisiones u obras que pudieren causar la degradación de uno o más ecosistemas terrestres y/o acuáticos o la contaminación o degradación del ambiente en forma irreversible.
Artículo 4°.-Monitorear, detectar y evitar los fenómenos de deterioro del medio ambiente, sean cuales fueren sus agentes generadores.

IV OBJETIVO

Artículo 5°.- La preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego.

V RESPONSABILIDADES

Artículo 6°.- El control operacional de las actividades recaerá sobre el Jefe del Escuadrón 44 de Gendarmería Nacional, quien estará representado ante la S.P.C.yT. por un oficial de enlace perteneciente al cuerpo de guardias ambientales.
Artículo 7°.- El control técnico de las actividades será responsabilidad del S.P.C.y T , para lo cual designará a un agente perteneciente a Dirección de Medio Ambiente que actuará como coordinador del Cuerpo de Guardias Ambientales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Dirección Desp. y Personal Secretaría General
FOLIO 8

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
2806
USHUAIA, 15 MAYO 1997
JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

VI ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8º.- El Cuerpo de Guardias Ambientales estará subdividido en dos áreas jurisdiccionales, con igual cantidad de integrantes: área norte y área sur, con asiento de sus funciones en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, respectivamente.

Artículo 9º.- La Gendarmería deberá presentar, el primer día hábil de cada mes, un cronograma con los nombres de los Guardias Ambientales que estarán disponibles diariamente para las salidas previstas por la D.G.M.A., asegurando un mínimo de dos hombres por día por cada área jurisdiccional.

Artículo 10º.- Cuando las circunstancias lo requieran, y para el cumplimiento de las misiones citadas en el apartado III, el personal de la D.G.M.A actuará en forma conjunta con el cuerpo de Guardias Ambientales.

Artículo 11º.- Para el supuesto de una eventual catástrofe ambiental, u otra circunstancia cuya gravedad lo justifique, la D.G.M.A. podrá disponer de la totalidad de la dotación existente en ambas áreas jurisdiccionales.

Artículo 12º.- Las zonas a patrullar y las tareas a desarrollar por parte de los Guardias Ambientales, deberán ser diagramadas mensualmente, por personal de la D.G.M.A. y deberán contar con la conformidad del Jefe de Escuadrón de Gendarmería.
Tales rutinas podrán ser alteradas por personal de esta Dirección cuando las circunstancias así lo exigieran, las que habrán de contar con la aprobación del Sr. Jefe de Escuadrón.

Artículo 13º.- El Oficial de enlace, tendrá las siguientes funciones:

a) Actuar como canal de comunicación entre la D.G.M.A. y la Gendarmería.

b) Asistir y supervisar las actividades del personal a su cargo.

c) Presentar los correspondientes informes sobre las tareas ejecutadas a la D.G.M.A.

Artículo 14º.- El agente de la D.G.M.A. que actuará como Coordinador, tendrá las siguientes funciones:

a) Mantener contacto permanente con los guardias ambientales que se hallen en en operaciones.

b) Impartir instrucciones sobre la conducta a seguir, ante la detección de presuntas infracciones a la Ley Nº55, como asimismo ante la ocurrencia de cualquier eventualidad.

Artículo 15º.-Los Guardias Ambientales tendrán las siguientes funciones:

a) Frente a la comisión de un hecho, omisión u obra que diere lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Nº 55, se labrará un acta de verificación dejando constancia de los hechos comprobados, y del nombre y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
2806
USHUAIA, 15 MAYO 1997

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

domicilio legal de la persona física y/o jurídica involucrada y del encuadramiento legal que presuntivamente se le impute, haciéndole conocer el contenido del acto, dejándole copia rubricada, pudiendo obtener, además, tomas fotográficas y/o fílmicas.
Dichas actas serán elevadas a la Dirección General de Medio Ambiente, a través del Oficial de enlace, la que evaluará si existe mérito para la instrucción de un sumario.

b) Una vez comprobado por los Guardias Ambientales la comisión del hecho, omisión u obra que diere lugar a la aplicación de sanciones, podrá, en caso de ser necesario, proceder a la incautación temporaria de elementos, lugar de depósito y designación de custodios y depositarios, pudiendo requerir, a través de la S.P.C.y T. Orden de allanamiento al órgano judicial, para ingresar y registrar domicilios o propiedades privadas.

c) Efectuar tareas de monitoreo y control ambiental encaradas conforme a la diagramación efectuada por la D.G.M.A.

Artículo 16°.-La S.P.C.yT. suministrará los vehículos necesarios para la realización de las tareas citadas en el Art 12°, los cuales estarán afectados exclusivamente a éstas.

Artículo 17°.- En los supuestos de alteración del orden público, declaración de estado de sitio u otras circunstancias de gravedad similar, se suspenderán las actividades de Cuerpo de Guardias Ambientales, hasta tanto cese la situación de emergencia.

EUSEBIO ROQUE ALBO...
COMANDANTE PRINCIPAL
JEFE ESCUADRON 44 "USHUAIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
2807
USHUAIA, 15 MAYO 1997

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

Conforme a las facultades conferidas por la cláusula PRIMERA del CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Gendarmería Nacional con fecha 27-12-94, inscripto bajo el Nº 1745 del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento Ing. Pablo AlbertoWolaniuk y el Señor Jefe de Escuadrón 44 Cmdte. Ppal. Don Eusebio Roque Albornoz, suscriben el presente Protocolo Complementario que como ANEXO III pasa a formar parte del referido convenio marco, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se firma el presente protocolo a los fines de establecer las bases de colaboración en el control de los productos alimenticios, de los certificados sanitarios de origen de los mismos, como así también del control del tránsito de animales vivos y su respectiva documentación legal y sanitaria, y de todo producto subproducto y/o derivado de origen animal que ingresen a la Provincia de Tierra del Fuego, por los Aeropuertos de la Ciudad de Ushuaia y Río Grande.

SEGUNDA: La GENDARNERIA aportará con el personal destacado en estos Aeropuertos, a los efectos de realizar las tareas de vigilancia e inpección necesarias en cada arribo.

TERCERA: La SECRETARIA brindará, la asistencia profesional necesaria para la revisión de rutina de funcionamiento y la capacitación necesaria al personal de la GENDARMERIA, la que será impartida por profesionales de sus distintas áreas.

CUARTA: Ante la presencia de un hecho que implique la violación a las normas vigentes, la GENDARMERIA deberá labrar un acta que lo documente, decomisar elementos en el caso que fuera necesario, e informar a LA SECRETARIA a la brevedad.

SEXTA: La duración del presente Protocolo queda supeditada a la vigencia del Convenio Marco. No obstante cada una de las partes podrá denunciarlo ante la existencia de causas debidamente fundadas.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 23 días del mes de ABRIL de 1997.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

EUSEBIO ROQUE ALBORNOZ
COMANDANTE PRINCIPAL
JEFE ESCUADRON 44 "USHUAIA"

Ing. PABLO WOLANIUK
Secretario de Desarrollo y
Planeamiento
M. E. O. Y S. P.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
2808
USHUAIA, 15 MAYO 1997

Personal Secretaría General
FOLIO 11

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

Entre la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, en adelante la SECRETARÍA, representada en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo y Planeamiento Ing. Pablo Alberto Wolaniuk, por una parte, y por otra la Gendarmería Nacional, en adelante LA GENDARMERÍA, representada en este caso por el Jefe del Escuadrón 44, Comandante Ppal. Emilio Antonio León, convienen en firmar el presente Protocolo, dentro del Convenio Marco, que identificará como ANEXO IV, a fin de establecer las bases de colaboración mutua, para la aplicación de la legislación ambiental de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA GENDARMERÍA colaborará con las distintas áreas de la Secretaría en las actividades de monitoreo y control del cumplimiento de la normativa ambiental Provincial.

SEGUNDA: LA SECRETARÍA suministrará los medios de movilidad necesarios para cada caso, asumirá los gastos de combustible y mantenimiento vehículos, y contratará todos los seguros que correspondan para los mismos.

TERCERA: LA SECRETARÍA abonará a LA GENDARMERÍA, una suma de $1500 por mes en concepto de viáticos al personal destacado.

CUARTA: La participación de LA GENDARMERÍA en las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA se efectivizará de la siguiente forma. Durante días hábiles y en cada una de las dos ciudades LA GENDARMERÍA deberá afectar como mínimo 1 gendarme por día para tareas de apoyo, los directores de las distintas áreas dependientes de LA SECRETARÍA y en función de sus requerimientos, solicitarán la colaboración del personal de Gendarmería que estimen necesarios. Dicha solicitud se realizará con un mínimo de 24 hs., de anticipación y deberá ser aprobado por el Sr. Jefe de Escuadrón. Durante días de fin de semana y feriados LA GENDARMERÍA efectuará las tareas que en acta complementaria del presente se detallan.

QUINTA: Para el supuesto de una catástrofe ambiental u otra circunstancia cuya gravedad lo justifique, LA GENDARMERÍA colaborará con todo el personal que en la medida de lo posible pueda disponer a tales efectos.

SEXTA: El presente protocolo tendrá una duración inicial de un (1) año, pudiendo prorrogar a su vencimiento por períodos iguales. A partir de la vigencia del mismo quedan sin efecto los protocolos complementarios identificados como ANEXO I y ANEXO II del Convenio Marco.

Así de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia a los 01 días del mes de abril del año 1997.

EMILIO ANTONIO LEON
COMANDANTE PRINCIPAL
JEFE ESCUADRON 44 "USHUAIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Ing. PABLO WOLANIUK
Secretario de Desarrollo y
Planeamiento
M. E. O. Y S. P.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
2808
USHUAIA, 15 MAYO 1997

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

12

Acta complementaria

Area	Personal mínimo afectado	Objetivos emergentes	Duración
Ruta J -- Puerto Almanza	Dos (2)	Control de la ocupación de la tierra fiscal rural	Todo el año
Area Rural - Departamento de Río Grande	Dos (2)	Control de las actividades recreativas durante fines de semana	Período Octubre - Marzo

Por cada día de salida LA GENDARMERÍA realizará un informe cuya copia deberá ser enviada a LA SECRETARÍA, el mismo deberá contener la siguiente información:

1. Nombres del personal interviniente.
2. Zona recorrida.
3. Hechos observados.
4. Actas de constatación efectuadas.
5. Toda otra información de utilidad, de acuerdo a las indicaciones que al efecto dicte LA SECRETARÍA.

EMILIO ANTONIO LEON
COMANDANTE PRINCIPAL
JEFE ESCUADRON 44 "USHUAIA"

Ing. PABLO WOL
Secretario de Desarrollo y
Planeamiento
M. E. O. Y S. P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho